EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

CONTRATO No. 041-2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA
NIT DEL CONTRATANTE	899.999.156-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	TRANVERSAL 13 D N° 166-50
CONTRATISTA	LAURA VANNESA PINZON MORENO
IDENTIFICACIÓN	**CC No. 1.000.063.415 de BOGOTA**
CONTACTO	3103389160
E-MAIL	LAURAVANEZAM10@GMAIL.COM
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y PUESTO DE SALUD COTA..
VALOR DEL CONTRATO	Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($33.480.000).
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de mayo de 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	1 de enero de 2025
NÚMERO DE CDP Y FECHA	45 de fecha 01 de enero de 2025

Entre los suscritos **ESMIT TORRES MONRRAS**, mayor de edad, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 40.399.317 de Villavicencio**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA**, nombrada mediante Decreto No. 0004 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No.046 del 02 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente contrato por el Acuerdo de Junta Directiva No. **053 de Diciembre de 2023** (Estatuto Interno de Contratación) quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LAURA VANNESA PINZON MORENO** mayor de edad identificado (a) con la **cédula de ciudadanía No. 1.000.063.415 de BOGOTA,** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía del interés general sobre el particular. **2)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Así mismo, es política del Hospital garantizar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él. **3)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **4)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo 053 de Diciembre de 2023** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía. **5)** Que la **Subgerente Administrativa** certifica que no existe en la planta, el personal suficiente para desarrollar las actividades con el objeto de este contrato para la E.S.E Hospital San Antonio de

Chía. **6)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta y esta se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **8)** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la contratación externa de personal a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la constitución política de Colombia. **9)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios la cual se regulara por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **10)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA Y PUESTO DE SALUD COTA.. **CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos **3.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. **4.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **5.** Acatarlas instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaria de Salud, a través del supervisor. **6.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Cumplimiento de los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016), así como el cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 2680 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **9.** El contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y políticas adoptadas para el programa de Gestión Ambiental de la ESE. **PARAGRAFO 1. CONFIDENCIALIDAD:EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ellos constituirá causal de incumplimiento del contrato. **2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS:**

MEDICO	
N.°	**ACTIVIDAD**
1	Atención de pacientes en el servicio de urgencias Evidencia abrir historia Clínica

2	Prestar disponibilidad las 24 horas en el caso que la entidad lo requiera.
3	Valoraciones pacientes TRIAGE
4	Valoración pacientes urgencias
5	Valoración pacientes observación de urgencias
6	Valoración pacientes sala de reanimación con referencia oportuna.
7	Realización de procedimientos como suturas, yesos.
8	Apoyo a las valoraciones medico legales, Lesiones personales, Atención integral a víctimas de la violencia sexual. Examen clínico de embriaguez.
9	Atención pacientes servicio de hospitalización: Evolución pacientes servicio de hospitalización
10	Apoyo de partos y apoyo quirúrgica si se requiere.
11	Atención consulta inmediata centro de salud de cota
12	Realizar la atención oportuna y garantizar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de acuerdo Resolución 1995 de 1999 y sus valoraciones de acuerdo con el ciclo de Vida y explicar de forma escrita y verbal los procedimientos oportunos a los pacientes.
13	Enviar al coordinador médico y subgerencia científica la disponibilidad de horas y turnos mensual
14	Realizar control médico periódico a los pacientes.
15	Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
16	Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en el Hospital.
17	Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
18	Velar por la ejecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.
19	Realizar la remisión de pacientes a médicos especialistas cuando lo requieran, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
20	Realizar atenciones en salud a pacientes hospitalizados y de urgencias de acuerdo con la patología que el paciente presente
21	Orientar la prestación de primeros auxilios, emergencias psiquiátricas y remisión de pacientes solicitados por radio teléfono u otro medio idóneo
22	Participar en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud pública
23	Ejecutar los protocolos para la aplicación de tratamiento de terapia electroconvulsiva (TEC)
24	Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo
25	Participar en la revista médica
26	Realizar entrega y recibo de turno a la hora indicada.
27	Llevar los RIPS debidamente diligenciados según normas vigentes
28	Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
29	Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad

30	Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Organización.
31	Realizar actividades propias del servicio de hospitalización, quirófanos, sala de partos y urgencias, como triage, evolución de pacientes, y entrega de turno
32	Aplicar los protocolos, gulas de manejo, el manual de normas y procedimientos del área de hospitalización, urgencias, quirófanos, sala de partos y consulta externa, y participar en la actualización de estos
33	Brindar la asistencia médica y en forma integral a los pacientes que lo requieran, en los diversos servicios que ofrece la entidad; también a la familia y a la comunidad en actividades extramurales cuando se requiera.

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($33.480.000),** suma que el Hospital podrá pagar al **CONTRATISTA** de manera proporcional de acuerdo a los avances de actividades presentados por el contratista y certificados por el supervisor del contrato contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista. El pago estará sujeto al flujo de caja de la E.S.E para lo cual **EL CONTRATISTA** presentará los siguientes documentos: **1)** Cuenta de Cobro o factura según al régimen que pertenezca presentado por el contratista. **2)** Pago de aportes a Seguridad Social y ARL. **3)** Certificación de cumplimiento de actividades realizadas, expedida por el respectivo supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** El pago de los aportes a la Seguridad Social deberá realizarse mensualmente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E.: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas. **CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31 de mayo de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de E.S.E contratante de conformidad con lo estipulado por el estatuto general de contratación Acuerdo 053 de Diciembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto General de la E.S.E. para la vigencia **fiscal del año 2025**, de acuerdo con el **C.D.P. No. 45 del 01 de enero de 2025. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE,** será delegada por la Gerencia de la E.S.E., quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, así como el seguimiento y revisión del pago de las obligaciones de la seguridad social y ARL. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora y/o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente, a la empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas superen el diez (10%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de

las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA:** Conforme al artículo 44 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E **(Acuerdo 053 de Diciembre de 2023),** a costa del CONTRATISTA y a favor de la E.S.E., se considera necesario la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El contratista se obliga pagar a la E.S.E. una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Decreto 782 de 2002 modificado por el Decreto 128 de 2003, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA,** a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tan evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1), Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada 2). A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de la suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costo o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **PARAGRAFO.** En caso se operar la suspensión del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliado su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN SUBCONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podre ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA**

SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado el contrato previo acuerdo de las condiciones de la terminación, y suscripción del acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, mediante comunicación escrita, con no menos de quince (15) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o pago alguno. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos quince (15) días de anticipación, **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación anexando: **a)** Estado de cuenta. **b)** Certificado de cumplimiento. **c)** informe final de ejecución. **d)** certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista, Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación anexando: **a)** Estado de cuenta. **b)** Certificado de cumplimiento. **c)** informe final de ejecución. **d)** certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista, la liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a una acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición, 6) las demás causales consagradas en las leyes **PARAGRAFO:** También procederá la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE** cuando exista un remanente a favor del **CONTRATANTE**, el cual deba ser reintegrado al presupuesto. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes en la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **2)** firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato se intentara inicialmente con los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Zipaquirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines y los otros dos designados por cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a E.S.E de cualquier daño y perjuicio originado de

reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o de dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio en caso contrario se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y ARP ante el Supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de la acreditación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la subgerencia científica, **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto **c)** lo presentado por el contratista en su propuesta, **d)** el registro presupuestal **e)** la suscripción acta inicio. **f)** las demás que se produzcan durante el desarrollo de las mismas. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA -MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. Para constancia se firma en Chía - Cundinamarca, el primero (01) de enero del año dos mil Veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

ESMIT TORRES MONRRAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

LAURA VANNESA PINZON MORENO
C.C. 1.000.063.415 de BOGOTA

Proyectó: Milder Johana Cardozo – Abogada Contratación